



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1814)

23 SET. 2015

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con selección directa por aceptación de recurso de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Lorenzo Morales del municipio de Valledupar en el departamento de Cesar"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con selección directa por aceptación de recurso de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Lorenzo Morales del municipio de Valledupar en el departamento de Cesar"

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 739 del 25 de Abril del 2014 *"Por la cual se asignan seiscientos ochenta y cuatro (684) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados en forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Lorenzo Morales del municipio de Valledupar en el departamento de Cesar"*, mediante la cual no se incluyeron los siguientes hogares: Jose Gregorio De Luque Muñoz identificado con cedula No. 5135150, Rene Enrique Diaz Granados Moreno identificado con cedula No. 85470615 y Aniceto Garcia Lara identificado con cedula No. 9260022.

Que dichos hogares haciendo uso de la facultad otorgada en el artículo 2.1.1.2.1.4.4 del Decreto 1077 de 2015 y al artículo sexto de la Resolución No. 739 de 2014, interpusieron los recursos de reposición contra la Resolución 739 del 2014 del proyecto Urbanización Lorenzo Morales del municipio de Valledupar en el departamento de Cesar.

Que mediante Resolución 2161 del 03 de Diciembre de 2014 el Fondo Nacional de Vivienda repone la decisión adoptada en la Resolución 739 del 25 de Abril del 2014, y en virtud al Artículo 2 de este acto administrativo el cual establece *"Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, se ordena validar la postulación y ordenar continuar con el proceso de asignación, en los términos del Decreto 1921 de 2012, una vez la entidad otorgante cuente con disponibilidad de recursos, cupos dentro del proyecto de vivienda y se mantenga el cumplimiento de los requisitos para el acceso al subsidio familiar de vivienda urbana"*.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con selección directa por aceptación de recurso de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Lorenzo Morales del municipio de Valledupar en el departamento de Cesar"

Que de acuerdo al considerando anterior Fonvivienda procedió nuevamente a validar la información de los hogares que interpusieron recursos de reposición contra la Resolución 739 de 2014 y que fueron aceptados por la Resolución 2161 de 2014.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de las nuevas validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 11 de agosto de 2015.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, de las nuevas validaciones y cruces, según correo electrónico del 11 de agosto de 2015, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que interpusieron recursos de reposición que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación con radicado No. 2015EE0085313 del 8 de septiembre de 2015.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 03413 del 17 de Septiembre del 2015 mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados en forma directa por aceptación de recursos de reposición, para el proyecto Urbanización Lorenzo Morales del municipio de Valledupar en el departamento de Cesar.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Lorenzo Morales es de 66.5 SMLMV.

Que en virtud del convenio interadministrativo No. 26 de 2012 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, el municipio de Valledupar y el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar, éste último aportará al Patrimonio Autónomo-Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita, la suma de 5 SMLMV por vivienda transferida, para cofinanciar la adquisición de las viviendas y el aporte de Fonvivienda no superará los 61.5 SMLMV.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con selección directa por aceptación de recurso de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Lorenzo Morales del municipio de Valledupar en el departamento de Cesar"

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de treinta y siete millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesos m/cte. (\$ 37.884.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 03413 del 17 de Septiembre del 2015, expedida por el DPS que fueron seleccionados en forma directa por aceptación de recursos de reposición establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE a un hogar que cumplió requisitos, fue seleccionado en forma directa por aceptación de recurso de reposición y se encuentra incluido en la Resolución No. 03413 del 17 de Septiembre del 2015 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Urbanización Lorenzo Morales del municipio de Valledupar en el departamento de Cesar, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: CESAR

MUNICIPIO: VALLEDUPAR

PROYECTO: URBANIZACIÓN LORENZO MORALES

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	5135150	JOSE GREGORIO	DE LUQUE MUÑOZ	URBANIZACION LORENZO MORALES
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 37.884.000

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con selección directa por aceptación de recurso de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Lorenzo Morales del municipio de Valledupar en el departamento de Cesar"

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario del proyecto Urbanización Lorenzo Morales, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

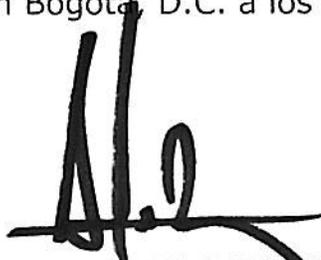
ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de la viviendas del proyecto Urbanización Lorenzo Morales del municipio de Valledupar al hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie relacionado en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

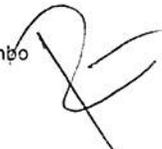
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Richard Uriel Herrera Vigoya 

Revisó: Arellys Bravo Pereira y Lino Roberto Pombo  

all